



Ética en la investigación jurídica: desafíos y prácticas en la integridad académica

Ethics in legal research: challenges and practices in academic integrity

María Delia Macías Reyes

Magíster en Derecho Constitucional
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Manabí, Ecuador

 <https://orcid.org/0000-0002-8522-9183>

 <https://doi.org/10.59659/rifed.v13.2025.ch07>

Resumen

En contextos contemporáneos la investigación jurídica enfrenta retos no solo epistemológicos y metodológicos, sino también éticos. En donde la presión por publicar, la competencia académica y la sobrevaloración de indicadores de evaluación cuantitativos pueden amenazar la integridad del conocimiento producido. Frente a estas prácticas un primer ejercicio necesario como docentes e investigadores es reconocer las prácticas antiéticas más comunes a las que nos podremos enfrentar en la práctica de la investigación jurídica, a saber: plagio, autoplagio, fabricación de datos, falsificación de datos, recopilación no ética de datos, uso no autorizado de datos, publicación o utilización de datos irreproducibles, atribución incorrecta o engañosa de autoría, autoría honoraria, y segmentación de publicaciones. En este sentido, esta responsabilidad académica nos impulsa a generar, socializar y monitorear buenas prácticas en la investigación jurídica que deberían ser adoptadas como prácticas comunes.

A manera de resultados preliminares se plantean las siguientes:

1. socialización, implementación, monitoreo de la práctica de principios de integridad y transparencia en la investigación;
2. seguir líneas de asignación de autoría justa y transparente;
3. promover la integridad metodológica, evitando la manipulación de resultados y fragmentación de datos;
4. establecer un estilo uniforme y preciso de citación jurídica institucional;
5. promover la formación en metodología jurídica, técnicas de citación y ética investigativa desde los primeros niveles de la carrera;
- 6.

fomentar la revisión por pares, tutorías y retroalimentación constructiva entre docentes y estudiantes; 7. promover comités de ética en facultades de derecho; 8. incluir consentimiento informado en investigaciones con personas o datos sensibles.

Palabras clave

Educación; ética académica; ética en la investigación jurídica; integridad académica; investigación jurídica.

Abstract

In contemporary contexts, legal research faces not only epistemological and methodological challenges, but also ethical ones. Pressure to publish, academic competition, and the overvaluation of quantitative evaluation indicators can threaten the integrity of the knowledge produced. Faced with these practices, a first necessary exercise as teachers and researchers is to recognize the most common unethical practices that we may encounter in the practice of legal research, namely: plagiarism, self-plagiarism, fabrication of data, falsification of data, unethical collection of data, unauthorized use of data, publication or use of irreproducible data, incorrect or misleading attribution of authorship, honorary authorship, and publication segmentation. In this sense, this type of academic co-responsibility encourages us to generate, socialize, and monitor good practices in legal research that should be adopted as common practices.

The following preliminary results are proposed: 1. socialization, implementation, and monitoring of the practice of principles of integrity and transparency in research; 2. following fair and transparent lines of authorship assignment; 3. promoting methodological integrity, avoiding manipulation of results and fragmentation of data; 4. establishing a uniform and precise style of institutional legal citation; 5. Promoting training in legal methodology, citation techniques, and research ethics from the earliest stages of the degree program; 6. Encouraging peer review, mentoring, and constructive feedback between teachers and

students; 7. Promoting ethics committees in law schools; 8. Including informed consent in research involving sensitive individuals or data.

Keywords

Academic ethics; academic integrity; education; ethics in legal research; legal research.

INTRODUCCIÓN

En la educación superior, especialmente en las facultades de Derecho, se reconoce la importancia de la investigación como criterio de calidad institucional, mecanismo de legitimidad del conocimiento y base de la innovación jurídica. Sin embargo, estos procesos de investigación se ven menguados por tensiones y transformaciones estructurales que lejos de coadyuvar al alcance de los fines académicos y formativos impulsan la mercantilización del conocimiento, la competencia y la prevalencia de métricas cuantitativas sobre la calidad o la pertinencia social de la investigación jurídica; todo ello afecta de manera directa a los actores universitarios.

En este sentido, desde el Derecho es imperativo reconocer el deber epistémico, ético y social de mantener los altos estándares de calidad en la producción del conocimiento. No obstante, resulta alarmante que las prácticas antiéticas revisadas en este estudio son cada vez más frecuentes tanto entre estudiantes como entre docentes. Estas prácticas antiéticas vulneran los principios fundamentales de la investigación científica, y comprometen gravemente la legitimidad del quehacer jurídico y su posible incidencia en la transformación social.

Frente a ello es necesario que desde las facultades de Derecho, como instituciones formadoras, se fundamente a través de los componentes curriculares y el ejemplo docente los valores éticos necesarios para el adecuado desempeño investigativo; por lo que en este estudio se identificarán las prácticas antiéticas más frecuentes y se propondrán estrategias pedagógicas e institucionales en la búsqueda del fortalecimiento de la

ética en la investigación jurídica.

METODOLOGÍA

Este estudio aplica una metodología cualitativa de carácter crítico – reflexivo, orientada al análisis de las tensiones éticas que atraviesa la práctica de la investigación jurídica y los desafíos que enfrentan las facultades de derecho en su regulación. El enfoque propositivo se incorpora a una reflexión teórica y ética sobre las prácticas comunes en la producción del conocimiento jurídico para así identificar las posibles desviaciones de la integridad y ética académica; a la vez que se proponen líneas de acción que promuevan las buenas prácticas de investigación jurídica. Se aplicó la técnica de análisis documental y normativo.

RESULTADOS

Las instituciones de educación superior deben proporcionar a la sociedad profesionales preparados en el ámbito académico y capaces de hacer un buen uso de su profesión al participar libre y responsablemente en la convivencia social. La idea de una escuela competitiva, vinculada al éxito académico va dando paso, lentamente, a otra más preocupada por la apropiación de valores éticos, al menos a nivel de declaraciones formales. Se entiende que una persona “formada” ya no es aquella que posee unos conocimientos y habilidades o competencias adecuados para la sociedad de su tiempo, sino, aquella que ha interiorizado unos valores éticos que le permiten situarse en el mundo y con los demás de una manera responsable y solidaria (Ortega Ruiz, 2018).

De manera especial, las autoras Torres y Gallardo (Faculty of Law. The University of Hong Kong, 2025) expresan que existe un reclamo social respecto a que los profesionales del derecho deben ser más éticos y autocríticos con las actividades que llevan a cabo; ello debido a que son los profesionales del derecho los llamados a diseñar, construir, interpretar y aplicar las normas dentro de la sociedad; a su estrecha relación con la justicia, equidad, dignidad y a que los métodos de investiga-

ción jurídica suelen ser fácilmente manipulables.

Por ello, dentro de este estudio se reconoce a la integridad académica como el principio rector y transversal de la investigación jurídica, y su rol dentro de tres dimensiones fundamentales: la ética personal del investigador, la ética institucional y la ética profesional. Atendiendo a esto, un primer ejercicio necesario como docentes e investigadores es reconocer las prácticas antiéticas más comunes, entre las que se destacan:

a) Plagio

Es el uso del trabajo de otro autor como si fuera propio, sin que exista el debido reconocimiento de su autoría, puede incluir herramientas, materiales, creaciones, ideas y datos. Se considera plagio independientemente de que dicho trabajo haya sido publicado o no; y, sin importar la intención de engañar.

En contextos educativos donde la enseñanza de la citación jurídica aún no es lo suficientemente fuerte, esta práctica se reproduce frecuentemente en estudiantes y docentes; acarreando la pérdida de credibilidad, sanciones académicas y deterioro del prestigio institucional.

b) Autoplagio

Es la reutilización de la producción académica sin reconocer que la misma ha sido publicada previamente o enviándola a revisión arbitrada sugiriendo su novedad sin que sea referenciada adecuadamente. Incluye, por ejemplo, la práctica de tomar un fragmento de un trabajo de tesis y publicarlo como un artículo científico sin referenciarlo dentro del contenido del mismo.

c) Abuso de datos

Dentro de esta práctica se destaca la fabricación de datos, que implica la invención de datos o resultados de investigación cuando no han sido obtenidos a través de la aplicación de herramientas metodológicas apropiadas, cuando los resultados presentados son diferentes a los obtenidos o cuando estos no cuentan con un sustento de su consecución;

y aun así son publicarlos como si fueran reales, verdaderos o representativos.

En el mismo sentido, se reconoce dentro de esta clasificación a la falsificación de datos con el objetivo de manipular materiales, equipos, procesos o técnicas de investigación; lo que desemboca en la variación intencionada de los datos al cambiarlos u omitirlos de forma que no estén representados con precisión en el registro de investigación.

Asimismo, se incluye dentro de estas prácticas irregulares a la recopilación no ética de datos, la explotación de grupos vulnerables o desfavorecidos, la vulneración innecesaria de la privacidad y datos sensibles de los participantes, así como el uso y tratamiento no autorizado de datos cuando no ha sido aplicado el consentimiento informado.

d) Atribución incorrecta de autoría

El principio fundamental para la autoría de un resultado de investigación es la contribución intelectual al proceso de investigación, y no la mera participación administrativa. En este sentido, el autor y los coautores deben tener una participación significativa o sustancial en el diseño, ejecución o interpretación de al menos una parte de la investigación presentada.

Una práctica particularmente grave se evidencia cuando el personal académico, directivo o administrativo; como decanos o jefes de investigación, coacciona a colegas o estudiantes para que permitan que les sea atribuido el mérito de la investigación, ya sea total o parcialmente, sin haber aportado sustancialmente a la investigación.

Además, en este apartado se incluye la atribución engañosa de autoría que consiste en la incorporación de personas sin su autorización expresa, con la finalidad de obtener beneficios personales, reconocimiento académico, prestigio o legitimación institucional de forma inadecuada.

El debido reconocimiento de todos los participantes es fundamental para un proceso de investigación satisfactorio. Los autores deben

garantizar que se reconozca adecuadamente el trabajo de los estudiantes de investigación, los asistentes de investigación y todo el personal de apoyo; independientemente de si los investigadores fueron contratados o remunerados por su trabajo.

e) Segmentación de publicaciones

También conocida como salami slicing, esta práctica se presenta al dividir artificialmente un estudio en varios artículos y deja como resultado el debilitamiento de la estructura argumentativa integral de una investigación al publicar varios trabajos de investigación sin que ellas tengan suficiente valor académico y científico por sí mismas. En la mayoría de los casos esta desviación se produce con la única finalidad de aumentar el número de publicaciones afectando la originalidad y sobrecargando innecesariamente los sistemas de publicación científica.

Lo expuesto anteriormente, deja entrever la necesidad de que las facultades de Derecho estandaricen un patrón mínimo de buenas prácticas en la investigación jurídica, por ello y tomando como referencia las recomendaciones de la UNESCO (2022), del Departamento de Salud y Servicios Humanos (2007), la Facultad de Derecho de Hong Kong (2025) y el Comité de Ética de Publicaciones (2023), se han sintetizado las siguientes:

- a) Elaboración de una guía de investigación clara y concisa que defina estándares éticos y metodológicos e incluya un régimen de sanciones frente a eventuales desviaciones o transgresiones.
- b) Socialización, implementación, y monitoreo de la práctica de principios de integridad en la investigación en donde se reconozcan al menos, los siguientes:
 - ser responsables y aceptar la responsabilidad de todos los aspectos de la investigación;
 - honestidad en la realización, comunicación y socialización de los resultados de investigación;
 - debida diligencia y deber de cuidado;

- equidad al otorgar crédito y reconocimiento apropiado; y
- responsabilidad de nutrir a estudiantes y colegas investigadores que se encuentren cursando los primeros niveles de la carrera.
- Seguir líneas de asignación de autoría justa.
- Promover la integridad metodológica evitando la manipulación de resultados y fragmentación artificial.
- Incentivar la transparencia institucional a través de acuerdos de colaboración, orden de autoría y metodologías.
- Evitar prácticas como la autoría honoraria y la omisión de coautores.
- Establecer un estilo uniforme y preciso de citación jurídica institucional, por ejemplo el uso de normas APA, Chicago, o ISO 690.
- No manipular ni tergiversar normas jurídicas, sentencias o doctrinas para forzar conclusiones.
- No dividir un mismo estudio jurídico en varios artículos sin justificación sustancial.
- Promover el reconocimiento de los estudiantes en caso de que participen como autes o coautores.
- Evitar la autoría injustificada de los docentes o autoridades sin participación sustancial.
- Incentivar la formación en metodología jurídica, técnicas de citación y ética investigativa desde los primeros niveles de la carrera.
- Fomentar la revisión por pares, tutorías y retroalimentación constructiva entre docentes y estudiantes.
- Crear un Comité de Ética especializado en la revisión de investigaciones jurídicas, con competencias para revisar, evaluar y sancionar las prácticas que vulneren la integridad académica, el cumplimiento de principios éticos, el respeto a las partes involucradas en la producción de conocimiento jurídico y todas aquellas conductas que infrinjan las normas éticas y académicas.

DISCUSIÓN

Los resultados expuestos en este estudio evidencian la necesidad de fortalecer la cultura de investigación jurídica basada en la ética, transparencia y responsabilidad. Las prácticas antiéticas identificadas no son fenómenos aislados, sino síntomas de un sistema institucional que ha mermado los fines formativos y sociales de la investigación jurídica al ponderar las métricas de productividad por encima de la calidad sustancial de los trabajos.

Esta problemática responde a la mercantilización del conocimiento, donde la calidad en la investigación se valora por su cantidad y visibilidad que por su rigor metodológico o pertinencia social. En este sentido, tanto docentes como estudiantes pueden verse expuestos a presiones institucionales que podrían fomentar el uso de prácticas antiéticas para cumplir con los requerimientos de acreditación, escalafonamiento docente o graduación. No obstante, las prácticas descritas en este estudio demuestran que su aplicación compromete gravemente la calidad de la producción científica, erosionan la confianza en las instituciones educativas y permean la integridad académica y profesional de los actores universitarios.

Las buenas prácticas descritas anteriormente no pueden reducirse a la incorporación formal de las mismas en reglamentos, estatutos o guías metodológicas; deben entenderse como parte de un proceso de formación integral que atraviesa el currículo, la práctica docente y la gestión institucional. Es importante que la ética investigativa sea promovida desde los primeros niveles de formación académica como parte de una andragogía crítica que enseñe a cuestionarse el impacto, finalidad y legitimidad de la investigación generada.

Finalmente, es necesario que desde las facultades de derecho se reconozca que el Derecho tiene particularidades metodológicas que exigen una comprensión exhaustiva de la integridad, transparencia argumentativa, coherencia lógica, honestidad en el uso de fuentes y la res-

ponsabilidad en la adjudicación de autoría. Además, el fortalecimiento de políticas institucionales claras y efectivas sobre integridad académica son necesarias para fortalecer la tarea compartida de orientar el quehacer investigativo hacia la excelencia y responsabilidad social. Formar juristas íntegros exige formar investigadores íntegros, para lo cual es fundamental transformar no solo las prácticas académicas sino también los modelos de formación, los incentivos institucionales y la cultura organizacional de las facultades de Derecho.

Referencias bibliográficas

Committee on Publication Ethics. (2023). *Dealing with concerns about the integrity of published research*. <https://doi.org/10.24318/9cde-Ty2t>

The University of Hong Kong, Faculty of Law. (2025). *Principles of research integrity*. <https://researchintegrity.law.hku.hk/principle-of-research-integrity/>

Ortega Ruiz, P. (2018). *Ética y educación: Una propuesta educativa*.

Steneck, N. H. (2007). *Introduction to the responsible conduct of research*. U.S. Department of Health and Human Services, Office of Research Integrity.

Wyndham, J., Weisenberg, N., McCarty, C., Goldman, G., Brown, M., & Borenstein, J. (2022). *UNESCO recommendation on science and scientific researchers and the United States: An analysis of key themes*. *Science*, 376(6597), eade8203. <https://doi.org/10.1126/aaas.ade8203>

Semblanza académica

- Abogada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo
- Magíster en Derecho Constitucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
- Cursando una maestría en educación, mención innovaciones pedagógicas

gicas en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

- Técnico docente de la Carrera de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí
- Cofundadora del Semillero de investigación jurídico “Olimpo”
- Coordinadora y fundadora del Club de Investigación de la Carrera de Derecho en la Universidad San Gregorio de Portoviejo (2021-2024)
- Asesora externa del Club Iberoamericano de Investigación Jurídica de la Red Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho (2025 – actualidad)
- Directora Nacional por Ecuador del Club Iberoamericano de Investigación Jurídica de la Red Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho (2023 – 2025)
- Ha participado de más de ocho proyectos de investigación jurídica en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí y en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- Ha sido conferencista en varios eventos académicos a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos, derecho constitucional e investigación jurídica.